

El 29 de julio de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se adiciona como tercer párrafo del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el texto que a continuación se reproduce, modificando el orden de los siguientes.

Esta reforma entró en vigor el día siguiente al de su publicación y es del tenor siguiente:

“El Congreso de la Unión expedirá las leyes que regulen las acciones colectivas. Tales leyes determinarán las materias de aplicación, los procedimientos judiciales y los mecanismos de reparación del daño. Los jueces federales conocerán de forma exclusiva sobre estos procedimientos y mecanismos”.

Conforme a su texto, la reforma faculta expresamente al Congreso de la Unión, para expedir leyes que regulen las llamadas “acciones colectivas”, en la inteligencia de que dichas leyes determinarán las materias en que habrá lugar a este tipo de acciones, los procedimientos judiciales y los mecanismos de reparación del daño.

Aún cuando la reforma no identifica las materias en que se implementarán las acciones colectivas, las discusiones entre legisladores y especialistas se refieren a asuntos ambientales, de protección al consumidor y competencia económica, entre otros.

Además, se determina que serán los jueces federales quienes conocerán de forma exclusiva sobre estos procedimientos y sus mecanismos.

Por último y aún cuando constituye una discusión meramente formal sobre técnica legislativa, llama la atención que esta facultad para el Congreso Federal se haya incluido en el capítulo de las garantías individuales y no en el artículo 73 que se refiere a las facultades de dicho Congreso.

Los miembros del área de litigio civil y mercantil del Despacho quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración sobre el contenido del presente documento.

ATENTAMENTE

LIC. RICARDO LUIS HERNÁNDEZ GARFIAS	(DF)	hernandez@basham.com.mx
LIC. HÉCTOR GERÓNIMO CALATAYUD IZQUIERDO	(DF)	calatayud@basham.com.mx
LIC. VÍCTOR MANUEL RIVERO MONTIEL	(DF)	rivero@basham.com.mx
LIC. BALFRÉ MARCELO MORALES MARTÍNEZ	(DF)	morales@basham.com.mx
LIC. HÉCTOR LEONEL RIVERA MUÑOZ	(DF)	hrivera@basham.com.mx
LIC. ENRIQUE VALDESPINO PASTRANA	(DF)	evaldespino@basham.com.mx
LIC. MAURICIO ARTURO PEÑA PALACIOS	(DF)	mapena@basham.com.mx
LIC. ARTURO AGUIRRE ARIAS	(DF)	aaguirre@basham.com.mx
LIC. JOSÉ MASSAS FARELL	(DF)	jmassas@basham.com.mx
LIC. MIGUEL HORACIO MANZANO VIESCA	(DF)	mmanzano@basham.com.mx
LIC. LUIS ANTONIO MAÑÓN JARDON	(DF)	lmanon@basham.com.mx

México D.F. a 4 de Agosto de 2010.

México / Paseo de los Tamarindos 400-A Piso 9/Bosques de las Lomas 05120
México, D. E./ T. (52) (55) 5261 0400 / F. (52) (55) 5261 0496

Monterrey / Batallón de San Patricio No. 109 Piso 16/Valle Oriente 66269
San Pedro Garza García N.L. / T. (52) (81) 8299 2100 / F. (52) (81) 8299 2109

Querétaro / Privada de los Industriales No. 110-504/Industrial Benito Juárez,
Zona Jurica/76100 Querétaro, Qro./ T.(52) (442) 103 2100 / F. (52) (442) 199 0506